

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

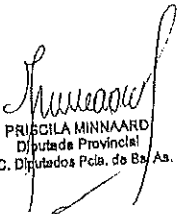
Artículo 1°. Declarase necesaria la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°. Adoptase la modalidad de reforma por vía de enmienda, conforme lo contempla la segunda parte del artículo 206° inciso b) de la Constitución Provincial.

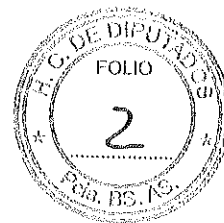
Artículo 3°. Sera objeto de reforma el artículo 134°, el cual quedará redactado como se estipula en el Anexo que forma parte de la presente ley.

Artículo 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


DIP. MA. ALEJANDRA LORDEI
Presidenta de Bloque
U.C.R. / Unión Cívica Radical
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


PRISCILA MINNAARD
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

ANEXO

CAPÍTULO II

Elección de gobernador y vicegobernador

Artículo 134. La elección de gobernador y vicegobernador será hecha directamente por el pueblo, en doble vuelta, según lo establece esta constitución. A este fin el territorio provincial conformara un distrito único.

Artículo 134 bis. La segunda vuelta electoral, si correspondiere, se realizará entre las dos fórmulas de candidatos más votadas, dentro de los treinta días corridos de celebrada la anterior.

Artículo 134 ter. Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta, hubiere obtenido más de cuarenta y cinco por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos, sus integrantes serán proclamados como Gobernador y vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 134 quáter. Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido el cuarenta por ciento por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos sobre la fórmula que le sigue en número de votos, sus integrantes serán proclamados como Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires."



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más



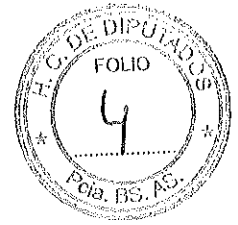
DIP. MA. ALEJANDRA LORDEI
Presidente de Bloque
U.C.R. / Unión Cívica Radical
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



PRISCILA MINNAARD
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

Desde hace años, distintos sectores sociales y políticos provinciales sostienen como imprescindible una reforma de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en el Capítulo referido al régimen electoral.

Elaborando nuestra propuesta, analizamos las dos alternativas que nos ofrece la propia Constitución para su reforma: convocar a una Convención Constituyente, o recurrir a la enmienda y posterior plebiscito.

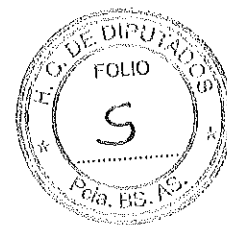
Si bien ambas confluyen al mismo puerto, y la respuesta tiene que ver con una cuestión metodológica, hoy entendemos que la segunda opción podría ser la más adecuada en pos de lograr el objetivo de manera más eficaz y en menor tiempo.

En diferentes oportunidades se han intentado reformas en el sistema provincial, de distintas índoles. Lamentablemente sin éxito.

Nuestra provincia posee una importante presencia de municipios o departamentos Ejecutivos Municipales, 135 municipios distribuidos a lo largo de nuestro territorio, divididos en 8 secciones electorales de diferentes características.

A cuatro décadas de la recuperación democrática y en plena etapa de consolidación y fortalecimiento de la misma, creemos necesario replantearnos sobre la calidad de la misma en puntos muy concretos.

Conocidos autores en torno a la teoría democrática plantean la necesidad de que la democracia se caracterice no solo por un conjunto de libertades mínimas, sino por la competitividad determinada en la alternancia en el poder.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Resulta pertinente explicar que el sistema de doble vuelta electoral - conocido comúnmente como ballotage- consiste en un mecanismo mediante el cual, en caso de que ninguna fórmula alcance en la primera elección el porcentaje mínimo de votos requerido, las dos fórmulas más votadas deben competir en una segunda instancia electoral.

Este sistema tiene como finalidad dotar de mayor legitimidad democrática al Poder Ejecutivo, garantizando que quien resulte electo cuente con un nivel significativo de respaldo popular y evitando gobiernos sostenidos únicamente sobre mayorías fragmentadas o relativas.

La incorporación de este mecanismo encuentra su antecedente directo en la reforma de la Constitución Nacional del año 1994 fruto del consenso político alcanzado entre las principales fuerzas democráticas de nuestro país, reformando, entre otras cuestiones, la elección del Presidente y Vicepresidente de la nación.

A partir de dicha reforma constitucional, la Argentina logró consolidar un sistema electoral más moderno, competitivo y equitativo, fortaleciendo la legitimidad de origen de las autoridades electas.

La experiencia nacional ha demostrado que el ballotage constituye una herramienta institucional eficaz, que posteriormente supo proyectarse en distintas provincias y que perfectamente podría aplicarse también en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Si bien este sistema sería innovador para nuestra provincia, no representa una novedad en materia de elección de autoridades ejecutivas provinciales, dado que actualmente varias jurisdicciones argentinas cuentan



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

con mecanismos de doble vuelta electoral para la elección de sus gobernadores o jefes de gobierno.

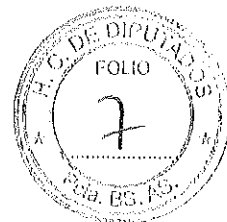
En las provincias de Corrientes y Chaco, por ejemplo, rige un sistema similar al utilizado para la elección presidencial nacional: una fórmula resulta electa en primera vuelta si obtiene el 45% de los votos afirmativos válidamente emitidos, o el 40% con una diferencia mayor a diez puntos respecto de la segunda fuerza. La Constitución de Corrientes, en su artículo 156°, establece expresamente este mecanismo de doble vuelta con los mismos umbrales previstos a nivel nacional.

En Tierra del Fuego, la Constitución provincial dispone en su artículo 203° que el gobernador y vicegobernador deben ser elegidos por mayoría absoluta. En caso de que ninguna fórmula supere el 50% de los votos, se realiza una segunda vuelta entre las dos más votadas.

Un criterio similar aplica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde el jefe de Gobierno debe alcanzar el 50% más uno de los votos válidos para evitar el ballotage.

Asimismo, la provincia de Chubut también contempla constitucionalmente la posibilidad de una doble vuelta electoral en caso de no alcanzarse los requisitos exigidos para la elección en primera instancia.

La no alternancia en el poder de los mandos provinciales convierte en el tiempo a un sistema democrático y a sus elecciones en "semi-competitivas", existiendo en casos libertades democráticas electorales mínimas, donde partidos opositores no poseen márgenes triunfales, básicamente porque la concentración del poder imposibilita competir contra estructuras consolidadas.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

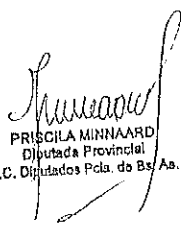
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Esta necesidad de alternancia, creemos, deriva en un fortalecimiento democrático que nos lleva a plantear dicha reforma.

Tenemos la oportunidad histórica de darle a nuestra provincia una verdadera renovación y modernización del sistema político que privilegie la democracia e institucionalidad provincial.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los Sres. Legisladores tengan a bien acompañar con su voto la presente iniciativa.


DIP. MA. ALEJANDRA LORDEI
Presidenta de Bloque
U.C.R. / Unión Cívica Radical
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


PRISCILA MIRNAARD
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires